

MEMORANDUM N° 00075-2022/SBN-OCI

PARA : **CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA**
Superintendente

DE : **ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO**
Jefe del Organo de Control Institucional

ASUNTO : Remisión de Informe n.º 003-2022-2-4413-SR, Seguimiento de las acciones correctivas y preventivas resultantes del control simultáneo

FECHA : 3 de marzo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el Informe n.º 003-2022-2-4413-SR "Seguimiento de las acciones correctivas y preventivas resultantes del control simultáneo" período: enero – febrero de 2022, el cual contiene la evaluación de las acciones adoptadas por las áreas y unidades orgánicas de la SBN e informadas a este OCI.

Al respecto, en el citado informe se advierte que aún persisten riesgos/situaciones adversas en estado "Sin acciones", por las cuales es necesario se dicten las disposiciones para su implementación.

Atentamente,

JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RCB/amc

Anexos:

-- Informe n.º 003-2022-2-4413-SR enero - febrero 2022



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

***INFORME DE SERVICIO
RELACIONADO
N° 003-2022-2-4413-SR***

***SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES
CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS
RESULTANTES DEL CONTROL
SIMULTÁNEO***

Periodo: Enero - Febrero 2022

Servicio Relacionado



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSuperintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

RESUMEN DE RIESGOS/SITUACIONES ADVERSAS

1. Resumen de riesgos/situaciones adversas del Control Simultáneo emitidos por el Órgano de Control Institucional (OCI):

ACCION SIMULTÁNEA	TOTAL EN SEGUIM.	ESTADO			
		PENDIENTE	EN PROCESO	IMPLEMENTADA	DESESTIMADA
Informe n.° 006-2018-OCI/4413-AS "Gestión de la SBN respecto al proceso de control de obligaciones contenidas en los contratos de arrendamiento y usufructo de predios del Estado"	1			1	
TOTAL	1			1	

ORIENTACION DE OFICIO	TOTAL EN SEGUIM.	ESTADO			
		PENDIENTE	EN PROCESO	IMPLEMENTADA	DESESTIMADA
Informe n.° 014-2021-OCI/4413-SOO "Visita de la gerente general de la SBN al inmueble ubicado en pasaje sarratea 179 – distrito de Breña en el contexto de actividades realizadas por el despacho presidencial no registradas en agenda oficial"	1	1			
Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2022-OCI/4413-SOO "Procedimiento de archivo y preservación de información contenida en expedientes de contratación".	1	1			
TOTAL	2	2			

ANEXO N° 01



1. INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 006-2018-OCI/4413-AS “GESTIÓN DE LA SBN RESPECTO AL PROCESO DE CONTROL DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DE PREDIOS DEL ESTADO”.

RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
<p>1. AUSENCIA DE CONTROL DE PLAZOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DEL ESTADO, EVIDENCIADA EN LA EXISTENCIA DE ARRENDAMIENTOS QUE EXCEDEN EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO, GENERANDO EL RIESGO DE MENORES INGRESOS PARA LA ENTIDAD</p> <p>Lo descrito genera el riesgo de que la SBN esté recibiendo menores ingresos, toda vez que los montos de arrendamiento fueron establecidos en el años 1999 y 2010, en consideración a las tasaciones realizadas a esas fechas, según se señala en la resoluciones de aprobación del arrendamiento directo a las empresas Corporación Wama S.A.C. y Vallas y Gigantografías del Perú S.A., a los que mensualmente se les aplica el IPC.</p>	<p>1. Con memorando n.° 0037-2019/SBN de 14 de enero 2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el plan de acción para el tratamiento de riesgos donde la SDAPE advierte que respecto al Contrato s/n no se está tramitando ninguna renovación del contrato, por lo que no es el área competente para la aprobación y suscripción de contratos de los inmuebles de propiedad de la SBN, siendo la OAF la encargada de realizarlo.</p> <p>Con relación al contrato n.° 049-2010/SBN-GO mediante memorando n.° 05808-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 18 de diciembre 2018 se remitió a la OAF la solicitud de la empresa para la suscripción de un nuevo contrato. Asimismo, con informe n.° 0259-2018/SBN-DNR de 14 de noviembre 2018, la Subdirección de Normas y Registros señaló que “De acuerdo a la Ley n.° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, el órgano competente para la suscripción de los contratos administrativos derivados de los actos patrimoniales de los bienes propios de las entidades es la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, que en el caso de la SBN sería la Oficina de Administración y Finanzas”.</p> <p>Por lo cual, mediante memorándum n.° 036-2019/SBN-OAJ de 14 de enero de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la OAF informar sobre las acciones que ejecutará para mitigar los riesgos hasta el miércoles 16 de enero del presente.</p> <p>2. Con memorándum n.° 044-2019/SBN-OAJ del 17 de enero de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica ha solicitado ampliación de plazo hasta el 24 de enero del presente para remitir las acciones adoptadas por el Sistema Administrativo de Abastecimiento.</p> <p>3. Mediante memorándum n.° 012-2019/SBN del 6 de febrero de 2019, el Superintendente de la SBN remite copia del memorándum n.° 086-</p>	<p>De la información remitida se determina que de los 2 contratos de arrendamiento que fueron materia del riesgo, 1 salió de la competencia de la SBN, conforme se comentó en un seguimiento anterior (numeral 8), y sobre el otro, referido al contrato de la empresa Corporación Wama S.A.C., la OAF había tomado la decisión, a través de la Procuraduría Pública (PP) de la SBN, de requerir la restitución del predio, por ello, la PP en primera instancia solicitó conciliar con la Corporación Wama S.A.C, sin embargo, esto concluyó con un Acta de conciliación por inasistencia de una de las partes n.° 95-2021 CCG/CCG-MINJUSDH-CALLAO, por lo tanto, la PP presentó la demanda de desalojo por falta de pago ante el 32° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, registrada con el Expediente n.° 00802-2022.</p>	<p>CORREGIDA</p>



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>2019/SBN-OAJ donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa las acciones adoptadas por la OAF según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- Con memorándum n.ºs 052 y 64-2019/SBN-OAF, solicitaron a la SDAPE la transferencia de los expedientes y antecedentes en relación a los contratos de usufructo a título oneroso o arrendamiento, con el fin que se efectuó el sustento técnico legal necesario para la suscripción de los contratos.- Con memorándum n.ºs 054 y 63-2019/SBN-OAF, solicitaron a la SDDI la inscripción de la Resolución n.º 081-2011/SBN-DGPE-SDDI de fecha 15 de julio de 2011, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.- Con memorándum n.º 055-2019/SBN-OAF, se remitió la propuesta de modificación del ROF respecto a las funciones de la OAF como órgano competente para la aprobación y suscripción de los contratos de usufructo a título oneroso o arrendamiento de predios de propiedad de la SBN. <p>4. Mediante informe n.º 061-2019SBN-OAJ de fecha 16 de abril de 2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite copia del memorándum n.º 0297-2019/SBN-OAF de 10 de abril de 2019, mediante el cual el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas manifiesta que la SDAPE con memorando n.º 769-2019/SBN-DGPE-SDAPE informa que han elaborado 17 expedientes del procedimiento de arrendamiento y 9 expedientes del procedimiento de usufructo, de los cuales solo han remitido 5 expedientes y los 21 expedientes restantes la OAF ha solicitado a la UTD copias certificadas.</p> <p>Asimismo, informan que a través del oficio n.º 397-2019/SBN-DGPE-SDDI de fecha 6 de febrero de 2019 solicitaron a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos la inscripción de la Resolución n.º 081-2011/SBN-DGPE-SDDI de fecha 15 de julio de 2011.</p> <p>5. Con informe n.º 0119-2019/SBN-OAJ de fecha 12 de agosto de 2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que a través del memorándum n.º 0419-2019/SBN-OAJ solicitó información al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas sobre las acciones adoptadas para</p>	<p>Por lo manifestado, la situación adversa ha sido implementada.</p>	



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>mitigar el riesgo, en respuesta a ello la OAF con memorándum n.º 0542-219/SBN-OAF de fecha 1 de agosto de 2019 manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none">- Con memorándum n.º 0332-2019/SBN-OAF de 26 de abril de 2019, solicitaron a la SDAPE realizar el análisis técnico legal sobre la renovación del contrato de alquiler n.º 049-2010-SBN-GO.- La SDAPE, con memorándum n.º 2794-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de julio de 2019 requirió a la OAF información relacionada al contrato de arrendamiento con la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A. <p>Respecto a la inscripción de la Resolución n.º 081-2011/SBN-DGPE-SDDI ante la SUNARP, con memorando n.º 1554-2019/SBN-DGPE-SDDI del 9 de mayo de 2019, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario señala que está en trámite el levantamiento de oposición inscrita en la partida, acto que debe realizarse previamente a la inscripción de la titularidad del predio a favor del Estado.</p> <p>6. Con memorándum n.º 00719-2019/SBN-OAF de 12 de diciembre de 2019 el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas informó que en relación al contrato de arrendamiento de Vallas y Gigantografías del Perú S.A, con oficio n.º 390-2019/SBN-OAF de 11 de diciembre de 2019 le informa que no es procedente atender su solicitud de renovación del contratato de arrendamiento n.º 049-2010/SBN-GO, respecto al muro exterior del predio ubicado entre la Av. Alameda del corregidor y la Av. La Universidad, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, debido que a la fecha ya no se configura el arrendamiento directo previsto en el numeral 2 del artículo 94 del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, por lo que deberá proceder a la devolución del predio en mención.</p> <p>Con memorándum n.º 00729-2019/SBN-OAF el jefe de la OAF informó lo indicado en el punto 6, además indicó que con memorándum n.º 720-2019/SBN-OAF de 12 de diciembre de 2019 solicitó a la SDDI información sobre el estado de la incricpion de la Resolucion n.º 081-2011/SBN-DGPE-</p>		



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>SDDI ante la SUNARP, toda vez que esta incluye el predio de Av. Abancay n.º 216 y 218.</p> <p>7. Mediante informe n.º 00044-2020/SBN-OAJ de 30 de junio de 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite copia del memorándum n.º 148-2020/SBN-OAF de 19 de junio de 2020, donde el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas adjuntó documentación que determina lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sobre el contrato de arrendamiento de Vallas y Gigantografías del Perú S.A del muro del inmueble ubicado en el distrito de La Molina, señala que con oficio n.º 390-2019/SBN-OAF de 12 de diciembre de 2019, comunicó a Vallas Gigantografías del Perú S.A. que no procede su solicitud de renovación de contrato de arrendamiento, debido que a la fecha ya no configura el arrendamiento directo previsto en el numeral 2 del artículo 94, Reglamento de Ley n.º 29151, en respuesta, la empresa mediante carta s/n de 17 de diciembre de 2019 solicitó que mientras siga el trámite para la formalización del contrato de usufructo seguirán en uso de los espacios y seguirán cumpliendo con el pago, ante este requerimiento el subdirector de SDAPE comunicó a OAF mediante memorándum n.º 528-2020/SBN-DGPE-SDAPE de 10 de febrero de 2020, que el predio de CUS n.º 39479 (ubicado en Av. Alameda del Corredor y Av. La Universidad, distrito La Molina), existen diversas edificaciones o construcciones que se encuentran bajo la administración del Ministerio de Agricultura y Riego, y que conforme al artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su numeral 1 establece: "Bienes inmuebles: Son aquellas edificaciones bajo administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depositos entre otros, independientemente de su uso efectivo", ante la definición señala que el predio en materia constituye un bien inmueble que se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en esa línea, conforme a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 5 del referido Reglamento, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del MEF, en su calidad de		



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su ámbito, en virtud de ello, comunica que la Dirección General de Abastecimiento del MEF, es la entidad competente de brindar atención a la solicitud presentada por la empresa; en ese sentido, la OAF con oficio n.º 053-2020/SBN-OAF de 27 de febrero de 2020, remitió a la DGA la solicitud de constitución del derecho de usufructo oneroso solicitada por la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A.</p> <p>- Respecto al arrendamiento directo a la Corporación Wama S.A.C. del predio ubicado en la Av. Abancay, Lima, señala el trámite que realizó ante la SUNARP para el proceso de inscripción de la Resolución n.º 081-2011/SBN-DGPE-SDDI que resuelve aprobar la transferencia de dominio a favor de la SBN de 15 predios, el que incluye el predio de Av. Abancay n.º 216 y 218.</p> <p>8. Con informe n.º 00095-2020/SBN-OAJ de 30 de setiembre de 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 282-2020/SBN-OAF de 24 de setiembre de 2020, donde el jefe de OAF le informó lo siguiente:</p> <p>1. Contrato de Arrendamiento celebrado con la empresa Corporación Wama SAC</p> <p>Con oficio n.º 00179-2020/SBN-OAF de 21 de agosto de 2020, solicitó a la representante de la empresa Corporación Wama SAC la devolución del predio ubicado en la Av. Abancay n.º 216 y 218, interior 4, por encontrarse concluido el Contrato de Arrendamiento.</p> <p>Con memorándum n.º 00275-2020/SBN-OAF de 21 de setiembre de 2020, solicitó a la Procuraduría Pública de la SBN realice las acciones legales correspondientes a fin de obtener la restitución del predio en mención.</p> <p>Con memorándum n.º 01852-2020/SBN-DGPE-SDDI de 24 de setiembre de 2020, la SDDI señala que ha reingresado la solicitud de la inscripción de la Resolución n.º 081-2011/SBNDGPE-SDDI de 15 de julio de 2011, ante SUNARP.</p>		



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>2. Empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A Con oficio n.º 053-2020/SBN-OAF de 27 de febrero de 2020, remitió a la Dirección General de Abastecimiento - DGA la solicitud de constitución del derecho usufructo oneroso mencionado, en el marco de la vigencia del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) regulado por el Decreto Legislativo n.º 1439 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, en mérito del cual esa Dirección asume la competencia para la adquisición y administración de los bienes inmuebles estatales. Sin embargo, hasta la fecha no se obtiene respuesta. En tal sentido, han solicitado a la DGA información sobre el estado del trámite.</p> <p>El 5 de noviembre de 2020, el OCI se comunicó vía telefónica con Johana Muñante de PP de la SBN, a fin solicitar información de la acción legal para la restitución del predio, materia del contrato con la empresa Corporación Wama SAC, quien manifestó que a la fecha se encuentra en recopilación de información para armar el legajo legal.</p> <p>El 6 de noviembre de 2020, el OCI solicitó a la señorita Fiorella Alvarado, profesional encargada de la transferencia de SDAPE, informar si el predio ubicado entre la Av. Alameda del Corregidor y la Av. La Universidad, distrito de la Molina, Provincia y departamento de Lima, Cus 39479 y partida registral n.º 02222548, fue transferido a la DGA del MEF; en respuesta, informó que con la remisión del oficio n.º 053-2020/SBN-OAF de 27 de febrero de 2020, emitido por OAF a la DGA, mediante el cual, le remite la solicitud de constitución del derecho usufructo oneroso solicitada por la empresa Vallas y Gigantografías del Peru SA, se consideraría transferido el SI de dicho predio.</p> <p>9. Con informe n.º 00189-2020/SBN-OAJ de 17 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 00435-2020/SBN-OAF de 11 de diciembre de 2020, donde el jefe de OAF informó que SDDI le comunicó que la Resolución n.º 081-2011/SBN-DGPE-SDDI que resuelve aprobar la transferencia de dominio a favor de la SBN de 15 predios, el que incluye el predio de Av. Abancay n.º 216 y 218, fue inscrita ante la SUNARP para lo cual adjuntó la esquila de inscripción del título n.º 2020-00825896, además, señaló que la Procuraduría Pública solicitó</p>		



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>información a SDAPE para iniciar las acciones legales correspondiente en lo que respecta al contrato de arrendamiento celebrado con la empresa Corporación WAMA SAC.</p> <p>El 5 de enero de 2021, el OCI se comunicó via telefónica con Johana Muñante de PP de la SBN, a fin solicitar información de la acción legal para la restitución del predio, materia del contrato con la empresa Corporación Wama SAC, quien manifestó que a la fecha se encuentra en recopilación de información para armar el legajo legal, debido a la inconsistencia de la información técnica y la identificación del predio.</p> <p>10. Con informe n.º 00049-2021/SBN-OAJ de 3 de marzo de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 00271-2021/SBN-PP de 25 de febrero de 2021, donde el PP informó que ha venido solicitando información adicional a diversas áreas y que si bien es cierto estas han sido atendidas, sin embargo han resultado insuficiente para realizar las acciones legales a fin de obtener la restitución del predio en mención. Precisa y reitera, que su actuar como órgano de defensa del Estado debe ser diligente y se encuentra supeditado al cumplimiento de los requisitos legales que la norma prevé, conforme lo disponen los artículos 130º, 424º y 425º del Código Procesal Civil; y en caso que incumplan tales disposiciones incurrirían en negligencia en el cumplimiento de sus funciones, y es en base a ello la rigurosidad en la documentación que vienen solicitando. Por lo expuesto, y a pesar de todos los requerimientos que han venido efectuando como parte de las acciones legales, aún se encuentra pendiente la identificación plena del área materia de restitución, siendo que mediante memorándum n.º 00283-2021/SBN-DGPE-SDS, el Subdirector de SDAPE le señaló que de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 46º del ROF de la SBN aprobado por D.S. 016-2010-VIVIENDA, dicha información corresponde ser efectuada por la Subdirección de Supervisión, por ser la competente para tal efecto; empero, previo a ello, esta última Subdirección en su oportunidad les había señalado que no contaban con documento alguno por cuanto no habrían intervenido en el contrato de arrendamiento. En ese sentido, ha solicitado a la Subdirección de Supervisión cumpla con precisarle la ubicación exacta del predio materia de restitución, sus medidas perimétricas, sus colindancias, asimismo, les indique si el predio ocupado</p>		



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>corresponde a la tienda PIEERS, y por último se les adjunte el plano perimétrico y las fotografías recientes del predio materia de restitución, y con ello y toda la documentación adjuntada poder evaluar la estrategia procesal que efectuarán para la recuperación del mismo.</p> <p>11. Con informe n.º 00127-2021/SBN-OAJ de 21 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 00808-2021/SBN-PP de 18 de mayo de 2021, con el que el Procurador Público informó que, conforme a la información recabadas por las áreas técnicas, en el presente caso existen dos pretensiones consideradas para el inicio de acciones, las cuales son, una de naturaleza real, que es la recuperación del predio ocupado indebidamente por la empresa Corporación Wama S.A.C. y otra de naturaleza obligacional, como es el pago de los arriendos adeudados, por ello, estando a su naturaleza, previo al inicio del proceso judicial y/o la interposición de la demanda ante el Poder Judicial, corresponde iniciar el proceso de conciliación extrajudicial, por cuanto la norma procesal prevé que el acta de conciliación es un requisito obligatorio previo para poder presentar una demanda ante el órgano jurisdiccional, conforme lo dispone el artículo 425º del Código Procesal Civil.</p> <p>En ese sentido, su despacho elaboró la solicitud de Conciliación Extrajudicial, a fin de que la empresa Corporación Wama S.A.C. cumpla con desalojar el predio ubicado en el n.º 216 y 218, interior 4, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima y que cumpla con pagar a favor de la SBN la suma de S/ 48 965,40. El monto consignado como pretensión obligacional es la suma total adeudada hasta el mes de marzo de 2021, la cual fue presentada a través de la Plataforma Virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de 26 de marzo de 2021, con el registro n.º 057442-2021MSC.</p> <p>También informó que del seguimiento realizado a la Conciliación Extrajudicial presentada, a través de la página web del Ministerio de Justicia, se advirtió que el mismo se encuentra en la Dirección Distrital de Defensa Pública de Lima Norte remitido el 29 de marzo del presente año, el cual a la fecha se encuentra en estado "Pendiente"; en ese sentido, al advertirse la demora en la programación de la audiencia de conciliación</p>		



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>extrajudicial, mediante oficios n.º 252-2021/SBN-PP de 10 de mayo de 2021 y n.º 260-2021/SBN-PP de 12 de mayo de 2021, han solicitado que cumpla con fijar fecha para la audiencia de conciliación y de ser el caso se les informe la demora del trámite, sin embargo, los oficios no han sido atendidos, por lo que su Procuraduría estará atento a la fecha que señale la audiencia de conciliación extrajudicial la cual se cumplirá con informar.</p> <p>12. Con informe n.º 00232-2021/SBN-OAJ de 16 de agosto de 2021, el jefe de Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 01384-2021/SBN-PP de 13 de agosto de 2021, donde el Procurador Público informó lo indicado en el punto 11, agregando que ante la no programación de la audiencia conciliatoria pertinente por parte del MINJUS, han remitido a la Dirección Distrital de Defensa Pública de Lima Norte del Ministerio de Justicia el Oficio n.º 00488-2021/SBN-PP de 12 de agosto de 2021, para que programen la audiencia de conciliación pertinente y de ser el caso se les informe el motivo de la demora del trámite; sin embargo, su oficio no ha sido atendido a la fecha.</p> <p>13. Con informe n.º 00272-2021/SBN-OAJ de 20 de setiembre de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 01607-2021/SBN-PP de 17 de setiembre de 2021, con el que el procurador indicó las acciones realizadas en los numerales 11 y 12 del presente, agregando que se ha efectuado la búsqueda de un Centro de Conciliación que cuente a la fecha con conciliadores competentes para los fines y se encuentre habilitado para tramitar su proceso de conciliación y que, mediante oficio n.º 0565-2021-SBN-PP de 3 de setiembre de 2021 solicitó a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Soluciones de Conflictos que el mismo sea derivado a la Sede Mega Alegre Callao, el cual fue atendido, encontrándose a la fecha iniciado el proceso de conciliación (Expediente n.º 90-2021), habiéndose programado la primera fecha de la audiencia para el día 21 de setiembre de 2021.</p> <p>14. Con informe n.º 00401-2021/SBN-OAJ de 17 de diciembre de 2021, OAF informó a través del memorándum n.º 02091-2021/SBN-PP de 6 de diciembre de 2021, que el Procurador Público le comunicó que el proceso de conciliación tramitado ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y</p>		



RIESGO/ SITUACIÓN ADVERSA COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – Sede Mega Alegra Callao, se encuentra concluido en mérito al Acta de Conciliación por inasistencia de una de las partes n.º 95-2021CCG/CCG-MINJUSDH-CALLAO de 8 de noviembre de 2021, por la inasistencia de la parte demandada Corporación Wama S.A.C., con lo cual se encuentra habilitado el derecho de la SBN a interponer la demanda ante el Poder Judicial, lo cual señala que lo realizarán a más tardar el 29 de diciembre de 2021.</p> <p>15. Con memorandum n.º 00059-2022/SBN-OAJ de 3 de febrero de 2022, la jefa (e) de OAJ informó que el Procurador Público a través del memorándum n.º 02091-2021/SBN-PP de 6 de diciembre de 2021, le comunicó que el proceso de conciliación extrajudicial con la Corporación Wama S.A.C. fue tramitado y concluido el 8 de noviembre de 2021 por inasistencia de la parte demandada, materializado con el Acta de conciliación por inasistencia de una de las partes n.º 95-2021 CCG/CCG-MINJUSDH-CALLAO y que con memorándum n.º 00169-2022/SBN-OAJ de 1 de febrero de 2022, le informó que el 2 de febrero de 2022, se presentó la demanda de desalojo por falta de pago ante el 32º Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, registrada con el Expediente n.º 00802-2022.</p>		



2. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 014-2021-OCI/4413-SOO “VISITA DE LA GERENTE GENERAL DE LA SBN AL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE SARRATEA 179 – DISTRITO DE BREÑA EN EL CONTEXTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DESPACHO PRESIDENCIAL NO REGISTRADAS EN AGENDA OFICIAL”.

RIESGO COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
<p>VISITA DE LA GERENTE GENERAL DE LA SBN AL INMUEBLE UBICADO EN PASAJE SARRATEA 179 – DISTRITO DE BREÑA EN EL CONTEXTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DESPACHO PRESIDENCIAL EN DICHA PROPIEDAD NO REGISTRADAS EN AGENDA OFICIAL, PODRÍA AFECTAR EL DEBER DE TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>1. Con memorándum n.º 00168-2021/SBN de 13 de diciembre de 2021, la superintendente remitió el plan de acción que tiene como funcionario responsable de adoptar acciones al señor Andy Jonathan Vélez Aliaga, supervisor del Sistema Administrativo de Personal, consignando como plazo para adoptar acciones el 10 de marzo de 2022, para ello, indicó las acciones correctivas y preventivas siguientes:</p> <p>Acciones correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none">-Con memorándum n.º 00163-2021/SBN, la superintendente Nacional de Bienes Estatales dispuso que el supervisor del Sistema Administrativo de Personal adopte oportunamente las acciones preventivas y correctivas respectivas. Asimismo, se le solicitó que a través de la Secretaría Técnica del PAD se determine la responsabilidad administrativa de la ex funcionaria, respecto a los hechos que dieron origen el presente informe.-La Secretaría Técnica abrió el Expediente n.º 0021-2021/SBN-STPAD e inició la etapa de investigación preliminar.-El órgano instructor evaluará el informe de precalificación emitido por la Secretaría Técnica y determinará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (o su improcedencia, conclusión o archivo), con la correspondiente notificación. <p>Sustento:</p> <ul style="list-style-type: none">-Memorándum n.º 00163-2021/SBN.-Informe de precalificación de la Secretaría Técnica.-Resolución u otro documento expreso emitido por el órgano instructor con el que se da inicio al procedimiento administrativo o se declara la improcedencia, conclusión o archivo.	<p>El plan de acción aun se encuentra vigente, teniendo la entidad plazo para remitir la documentación de sustento de las acciones adoptadas hasta el 10 de marzo de 2022, por lo tanto, la situación adversa se encuentra en estado pendiente hasta la emisión del documento que inicie el PAD o se declare la improcedencia, así como la ejecución de las acciones preventivas consignadas en el plan de acción.</p>	<p>SIN ACCIONES</p>



RIESGO COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>Acciones preventivas: El Sistema Administrativo de Personal realizará las siguientes acciones: Remitir un memorándum múltiple a todas las unidades de organización, exhortando la difusión y cumplimiento de la normativa interna referida a ética, neutralidad y transparencia. -Realizar capacitaciones y acciones de sensibilización para promover el cumplimiento de deberes y obligaciones del servidor público, contenidos en la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, en coordinación con las entidades competentes. -Efectuar la publicación de comunicados, flyers, pop up, carteles y otros referentes al cumplimiento de los deberes éticos contenidos en la Ley n.º 27815, en coordinación con el equipo de Comunicaciones. -Formular el Programa de Integridad de la SBN - año 2022. -Coordinar con el Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética, la formulación del Plan de Fomento a la Ética - 2022.</p> <p>Sustento: -Memorándum múltiple. -Informe del Sistema Administrativo de Personal, detallando las capacitaciones programadas y realizadas. -Informe del Sistema Administrativo de Personal respecto a la difusión realizada por el equipo de Comunicaciones. -Documento mediante el cual se aprueba el Programa del Modelo de Integridad de la SBN – 2022. -Documento mediante el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Ética - 2022.</p> <p>2. Durante el periodo de enero a febrero de 2022 la entidad no ha comunicado al OCI acciones adoptadas para la corrección de la situación adversa, siendo que el plazo establecido en el plan de acción se encuentra vigente y vence el 10 de marzo de 2022.</p>		



3. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 001-2022-OCI/4413-SOO “PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”.

RIESGO COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
<p>ALGUNOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LA SBN SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS, SITUACIÓN QUE AFECTA EL PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS, OCASIONANDO QUE LAS ACTUACIONES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTREN RESPALDADAS</p>	<p>1. Con memorándum n.º 00012-2022/SBN de 9 de febrero de 2022, la superintendente remitió las acciones correctivas y preventivas, siendo las siguientes:</p> <p>Acciones correctivas: El supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento tendrá a cargo las siguientes acciones:</p> <p>a) Desarrollar una capacitación focalizada sobre el Expediente de Contratación, dirigido al personal del Sistema Administrativo de Abastecimiento que interviene en las distintas etapas de la contratación, consignando como plazo para su ejecución el 15 de febrero de 2022.</p> <p>b) Realizar coordinaciones con el Sistema Administrativo de Personal y de Tesorería para requerir la documentación faltante de los expedientes, según el marco de su competencia, consignando como plazo para su ejecución el 23 de febrero de 2022.</p> <p>c) Realizar coordinaciones con la Unidad de Trámite Documentario para recuperar archivos administrativos que pudieran contener los ingresos por compras del almacén, consignando como plazo para su ejecución el 23 de febrero de 2022.</p> <p>Acciones preventivas: a) El supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento desarrollará una capacitación focalizada sobre el Expediente de Contratación, al personal del Sistema Administrativo de Tesorería y áreas usuarias, consignando como plazo para su ejecución el 23 de febrero de 2022.</p> <p>2. Con memorándum n.º 00110-2022/SBN-OAJ de 2 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanzó el informe n.º 00223-2022/SBN-OAF-SAA de 24 de febrero de 2022, donde el supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento informó lo siguiente:</p>	<p>De la información alcanzada se determina que el supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento adoptó las acciones correctivas y preventivas dentro del plazo establecido en la directiva; por lo tanto, se da por corregida la situación adversa advertida.</p>	<p>CORREGIDA</p>



RIESGO COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>Acciones correctivas</p> <p>a) El 15 de febrero de 2022, mediante la plataforma de comunicación Microsoft Teams, se llevó a cabo la capacitación dirigida al personal de Sistema Administrativo de Abastecimiento, en la que se explicó la importancia de respaldar los expedientes de contratación con los documentos asociados a los procedimientos de selección, siendo los puntos tratados: ¿Qué es el Expediente de Contratación?, ¿Quién lo custodia y cautela?, ¿Cuál es su importancia?, y ¿Cuál es su contenido?, asimismo, se incluyó un video modelo sobre un expediente de contratación de la SBN, un informe tipo sobre el cual se hace la entrega del expediente para que se continúe con la siguiente etapa incluyéndose un check list del expediente en señal de llevar el control de los documentos asociados. Como sustento, adjuntó el correo de invitación para la capacitación, el link de la capacitación con el video de la misma. https://1drv.ms/v/s!AikoB3vg1z55hMcvbmRiZRpochN8Ng?e=kTcoyN</p> <p>b) Se realizaron reuniones de coordinación con el Sistema Administrativo de Personal y el Sistema Administrativo de Tesorería para ubicar los documentos observados por el OCI de la SBN. Producto de las reuniones señala que se ubicaron los comprobantes de pago, documentos de ingreso de los bienes, como los ingresos por compra y guías de entrega del bien, así como también un listado de la entrega de los bienes correspondiente al año 2016.</p> <p>c) Se realizaron coordinaciones con la Unidad de Trámite Documentario para ubicar la información del acervo administrativo del Sistema Administrativo de Abastecimiento, habiéndose ubicado los ingresos por compras del almacén.</p> <p>Acciones preventivas</p> <p>a) El 23 de febrero de 2022, mediante la plataforma de comunicación Microsoft Teams, se llevó a cabo la capacitación dirigida al personal de Sistema Administrativo de Tesorería y áreas usuarias, se explicó la importancia de respaldar los expedientes de contratación con los documentos asociados a los procedimientos de selección, siendo los puntos tratados: ¿Qué es el Expediente de Contratación?, ¿Quién lo custodia y cautela?, ¿Cuál es su importancia?, y ¿Cuál es su</p>		



RIESGO COMUNICADO	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	ESTADO DEL RIESGO
	<p>contenido?, asimismo, se incluyó un video modelo sobre un expediente de contratación de la SBN, un informe tipo sobre el cual se hace la entrega del expediente para que se continúe con la siguiente etapa incluyéndose un check list del expediente en señal de llevar el control de los documentos asociados. Como sustento, adjuntó el correo de invitación para la capacitación, el link de la capacitación con diapositivas y video de la misma.</p> <p>https://1drv.ms/v/s!AikoB3vg1z55hMcrek4Ek1Isw4VIYg?e=2MQhXh</p> <p>Mediante memorándum n.º 00067-2022/SBN-OAF-SAA de 24 de febrero de 2022 el Sistema Administrativo de Abastecimiento remitió al OCI los expedientes originales (versión física) materia de la situación adversa en los que se ha verificado que esta ha sido corregida.</p>		



Firmado digitalmente por:
CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU
20131057823 hard
Fecha: 03/03/2022 14:41:31-0500

ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO
Jefa del Órgano de Control Institucional - SBN